



Interlocutorio	124
Radicado	05266 31 03 003 2020 00096 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	María Magnolia Rivera Pamplona
Demandado (s)	Doris Enith Flórez Rave y otra
Asunto	Requiere a la parte demandante

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (04) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Se recuerda a la parte demandada que el artículo 446 del C.G.P establece que cualquiera de las partes podrá presentar liquidación del crédito, y que en el presente trámite ninguna de las partes a cumplido con dicha carga procesal.

Adicionalmente, se requiere a la parte demandante para que allegue constancia del abono realizado por valor \$43.346.101 de 27 de octubre de 2021, en aras de tenerse en cuenta al momento de la liquidación respectiva.

Finalmente, se remite a la parte al cuaderno de medidas cautelares en donde se encuentra el oficio solicitado debidamente diligenciado y enviado a la oficina de registro de instrumentos públicos el 21 de enero de 2022.

NOTIFIQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5cf697f65347db72e3eca60f021d5e403b535728cf921ba175eef0c6013837**

Documento generado en 04/02/2022 04:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>